

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 111/2018

**REGLAMENTO DEL
REGIMEN DE PRECIOS PUBLICOS
PARA EL
TEATRO DE LA CULTURA**

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 111/2018

Índice General

Capítulo I	Disposiciones Generales	2
Capitulo II	Régimen Financiero	3
Capitulo III	Solicitudes Especiales	7

**REGLAMENTO DEL
REGIMEN DE PRECIOS PÚBLICOS
PARA EL TEATRO DE LA CULTURA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).-

El presente reglamento de Precios Públicos tiene por objeto la regulación de precios de uso del teatro de la cultura y su equipamiento, para dar sostenibilidad al mismo.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD).-

La finalidad de dotar de un instrumento normativo para el establecimiento de precios públicos está definida por:

- a) La necesidad de establecer un tarifario de precios en los cuales los particulares puedan basarse para la utilización de este bien público.
- b) Generar recursos propios a partir del cobro por el uso de la infraestructura y equipos con los que cuenta.
- c) Utilizar una de las fuentes de recursos departamentales establecida en la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 3. (DEFINICIONES).-

- a) Representaciones Departamentales: Se entiende como tales las organizadas por los ciudadanos residentes en el departamento de Tarija.
- b) Representaciones Nacionales.- tendrán esta categoría cuando el organizador, sea persona natural o jurídica, tenga su residencia usual en otro departamento que no sea el de Tarija.
- c) Representaciones Internacionales: tendrán esta categoría cuando el organizador, sea persona natural o jurídica, tenga su residencia usual en otro país distinto al Estado Plurinacional de Bolivia.
- d) Usuarios: Se considerarán usuarios del Teatro de la Cultura al representante o representantes artísticos,

ARTÍCULO 4. (OBLIGACIÓN DEL PAGO DEL PRECIO PÚBLICO).-

I. Quedan obligados al pago de los precios públicos aquí regulados, las personas físicas o jurídicas que utilicen las instalaciones por los que deban satisfacerse precios públicos.

II. Dicha obligación nace en el momento de la autorización de uso del espacio y se extingue con la utilización de éste, previo pago del importe correspondiente.

CAPÍTULO II RÉGIMEN FINANCIERO

ARTÍCULO 5. (RÉGIMEN ECONÓMICO).-

Dentro del análisis referencial para el cobro de precios públicos por actividades desarrolladas por terceros en el Teatro de la Cultura, se asegura un coste mínimo para su mantenimiento y funcionamiento, aplicándose a las siguientes representaciones:

a) Artes Escénicas, musicales y danza

1. Teatro - Drama, Comedia, Tragedia, de naturaleza teatral, narrativo o épico, y poético o lírico, mimo, títeres.
2. Artes Musicales; música clásica o académica (conciertos, operas, sonatas, etc) moderna (Jazz, blues, rock, etc); popular (Folclore regional, nacional), recitales, etc. Obras Musicales – Conciertos – Operas – Sonatas –
3. Danza: clásica o ballet, autóctona, folclórica, regional, moderna contemporánea, etc.

b) Los precios públicos se determinan para representaciones de carácter internacional, nacional y departamental, como sigue:

Representaciones Internacionales	Bs1.800 (Un mil ochocientos 00/100 bolivianos)
Representaciones Nacionales	Bs1.330 (Un mil trescientos treinta 00/100 bolivianos)
Representaciones Departamentales	Bs865 (Ochocientos sesenta y cinco 00/100 bolivianos)

Los precios públicos enunciados en el cuadro precedente, sólo corresponden a la realización de una (1) presentación, debiendo incrementarse el costo por cuantas presentaciones se programen de forma sumatoria.

ARTÍCULO 6. (COBRO DE BOLETERÍA Y/O ENTRADAS).-

Cada **usuario** que se encuentre comprendido en la obligación del pago del precio público (art 9, inciso b.) es responsable por el cumplimiento de la normativa tributaria en vigencia al momento de vender las respectivas entradas a la representación organizada en el Teatro de la Cultura.

ARTÍCULO 7. (FORMULACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS).-

El régimen económico de Uso del Teatro de la Cultura se establece considerando el promedio de presentaciones al año, estimación de los gastos de mantenimiento y gastos de servicios personales, criterios que pueden ser ajustados dentro del marco regulatorio vigente para el mejor funcionamiento del Teatro de la Cultura, mismos que pueden impactar en la determinación del precio por su uso y que corresponderá regularse en Resolución Secretarial de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 8. (SOLICITUD).-

Los usuarios adecuarán su solicitud dentro del marco de lo establecido en el “Reglamento del Uso del Teatro de la Cultura”, por lo que su requerimiento deberá estar formalmente presentado con la respectiva asignación de fecha y hora de sus representaciones.}

ARTÍCULO 9. (PROCEDIMIENTO DE PAGO Y AUTORIZACIÓN).-

Una cumplido con lo expresado en el artículo precedente, el usuario procederá como sigue:

- a) Depósito en el Banco Unión S.A. por parte del Responsable (Usuario) en la Recaudadora de Otros Ingresos - Gobernación, del monto definido por la administración del Teatro según el precio público establecido.
- b) Presentación y entrega de la Boleta de depósito bancario a la Administración del Teatro de la Cultura en original y fotocopia.
- c) Suscripción del documento de conformidad y compromiso de buen uso de las instalaciones del Teatro de la Cultura.

ARTÍCULO 10. (REGISTRO DE INGRESOS PECUNIARIOS).-

Completada la solicitud de uso del Teatro, y lo prescrito en el artículo precedente, se deberá determinar fechas y horarios, correspondiendo funciones del responsable del Teatro de la Cultura:

- a) Registro de la Boleta de Depósito y archivo en “Archivo de Presentaciones Realizadas”, en el que adjuntará además “Formulario de Compromiso de Buen Uso del Teatro”; Detalle de inventario de las instalaciones a disposición del evento; Datos de la presentación en la que se evidencia categoría asignada y otros propios de la representación artística y cultural.
- b) Una vez concluido el evento, el responsable del Teatro de la Cultura asegurará el cumplimiento del compromiso de buen uso del Teatro, verificará el inventario entregado y procesará Informe de Conformidad por el evento realizado, aplicará de corresponder las sanciones por incumplimiento dentro del Uso del Teatro de la Cultura.
- c) Procesará Informe Económico Mensual a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas en la que considere:
 - Numero de Presentaciones realizadas en el mes
 - Programa de la presentación
 - Fecha – Categoría – Monto aplicado
 - Boleta original de Depósito bancario
 - Criterios complementarios (conforme normativa de Tesorería).
- d) Firma Informe y emite:
 - Original – Secretaría Departamental de Economía y Finanzas
 - Copia 1 – Secretaría Departamental de Desarrollo Humano
 - Copia 2 – Administración Teatro de la Cultura.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 111/2018

- e) Archiva copia del Informe Económico en "Archivo Informes Mensuales de Ingresos por Uso del Teatro de la Cultura"
- f) En proceso aparte procesa Informe Final Anual por ingresos por Uso del Teatro de la Cultura analiza metas de recaudación cumplidas, ajusta procedimiento y considera modificación de los montos de cada una de las categorías, determina criterios de considerar necesario y procede al ajuste a través de disposición departamental.

ARTÍCULO 11. (FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN).-

Para asegurar el cumplimiento de las tareas de supervisión, control y mantenimiento de las instalaciones del Teatro de la Cultura el Responsable de la Administración del Teatro de la Cultura deberá:

- a) Elaborar un cronograma de eventos probables para cada mes.
- b) Elaborar en el marco del programa de eventos probables, el cuadro de asignación de personal de asistencia y supervisión a las presentaciones dentro del Teatro de la Cultura, en el marco de lo establecido en el numeral III del artículo 13 (Jornada de Trabajo, Horario, Control, Días Laborales), del Reglamento Interno de Personal, es decir deber establecerse un horario diferenciado.
- c) Deberá asegurar dentro de la distribución de las tareas de asistencia a las actividades del Teatro de la Cultura el cumplimiento de las horas de trabajo establecidas.

ARTÍCULO 12. (INFORME DE ACTIVIDADES PARA RR.HH.).-

La estructuración de las horas de asistencia, supervisión y control a las actividades del Teatro de la Cultura deberá complementar las tareas establecidas en el artículo precedente remitiendo a la Dirección de Recursos Humanos Informe Mensual de las actividades cumplidas con horarios especiales, detalle de personal y otros en "Cuadro Resumen", el mismo que consignará la siguiente información:

- a) Numero de eventos semanales cumplidos
- b) Asignación de Personal a las tareas del Teatro.
- c) Estructuración de las horas de trabajo efectivas.
- d) Programa de los Eventos realizados.
- e) Documentación que justifique las actividades cumplidas

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 111/2018

**CAPÍTULO III
SOLICITUDES ESPECIALES Y EXENCIONES**

ARTÍCULO 13. (REPRESENTACIONES BENÉFICAS).-

I. Se determina un porcentaje de costo mínimo del 21% de la categoría departamental por el uso del Teatro de la Cultura para presentaciones que estén dentro de las categorías definidas y cuya naturaleza sea de índole benéfica y solidaria, solo para actuaciones departamentales con un costo equivalente al 21% de la categoría departamental.

II. La categorización de "benéfica y solidaria" deberá respaldarse con la documentación correspondiente.

III. Los procedimientos de cancelación y requisitos complementarios se ajustan a los establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 14. (OTRAS SOLICITUDES).-

En solicitudes especiales de exención del pago del precio público establecido, deberá fundamentarse debidamente el motivo y con una anticipación mínima de un mes.

De considerarse procedente la solicitud, el Secretario Departamental de Desarrollo Humano dictará Resolución Secretarial debidamente fundamentada y motivada en la que se autorice la excención del pago de precio público.

ARTÍCULO 15. (EXENCIONES INSTITUCIONALES).-

Quedan exentas de pago las representaciones de artes escénicas, musicales, danza u otras del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y de la Universidad Juan Misael Saracho.